

Protocolos para la prevención, detección y atención de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato escolar

Maestro,
¿sabes qué hacer cuando se presentan actos o hechos de violencia escolar?



Si **Maestra,**
debemos actuar tal y como lo indican los protocolos



¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE...?

ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO

1. Informar de los hechos a la autoridad escolar y/o autoridad educativa jerárquica superior y al CONVIVE (en caso de flagrancia llamar a seguridad pública y/o 911).

2. Informar inmediatamente al padre, la madre o tutor(a).

3. A través del CONVIVE o autoridades competentes se realizará la vinculación a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIFEM) y/o a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

4. De manera preventiva, separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeña la o el presunto responsable.

5. La autoridad escolar inmediata deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba la o el presunto responsable.

6. Elaborar acta de hechos debidamente requisitada.

7. Notificar por escrito a la Subdirección Regional de Educación Básica correspondiente, así como al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, anexando copia del acta de hechos y documentales, solicitando su intervención para iniciar las responsabilidades legales correspondientes.

8. Integrar, registrar y archivar el expediente del caso hasta la conclusión del mismo.

ABUSO SEXUAL EN FLAGRANCIA ENTRE ESTUDIANTES

1. Informar inmediatamente de los hechos a la autoridad escolar y/o autoridad educativa jerárquica superior y al CONVIVE, así como a padres, madres o tutores del alumnado involucrado.

2. Informar de los hechos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIFEM) y a Seguridad Pública Municipal.

3. Elaborar acta de hechos debidamente requisitada.

4. Evitar el contacto entre el alumnado involucrado.

5. Implementar medidas que garanticen la integridad psicosexual y emocional de los menores involucrados, así como la confidencialidad de los hechos.

6. Notificar por escrito a la Subdirección Regional de Educación Básica correspondiente, así como al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, anexando copia del acta de hechos y documentales, solicitando su intervención para iniciar las responsabilidades legales correspondientes.

7. Integrar, registrar y archivar el expediente del caso hasta su conclusión.

SOSPECHA O REPORTE DE ABUSO SEXUAL

1. Informar inmediatamente de los hechos a la autoridad escolar y/o autoridad educativa jerárquica superior y al CONVIVE, así como a padres, madres o tutores del alumnado involucrado.

2. Atender y escuchar lo que la niña, el niño o adolescente quiera decir sobre el caso.

3. Elaborar acta de hechos debidamente requisitada.

4. Notificar de los hechos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIFEM) y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

5. Notificar por escrito a la Subdirección Regional de Educación Básica correspondiente, así como al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, anexando copia del acta de hechos y documentales, solicitando su intervención para iniciar las responsabilidades legales correspondientes.

6. Implementar medidas que garanticen la integridad psicosexual y emocional de los menores involucrados, así como la confidencialidad de los hechos.

7. En caso de que la o el presunto implicado sea servidor público, de manera preventiva, separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeña la o el presunto responsable.

8. La autoridad escolar inmediata deberá tomar las medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba la o el presunto responsable.

9. Integrar, registrar y archivar el expediente del caso hasta su conclusión.

ACOSO ESCOLAR

1. Informar a la autoridad escolar inmediata superior la problemática.

2. Informar inmediatamente al padre, la madre o tutor de la víctima y del generador de violencia.

3. Supervisar las actividades que realiza la niña, el niño o adolescente presuntamente afectado(a) al interior de la escuela e implementar las medidas que garanticen la confidencialidad, así como su integridad física, psicológica y emocional.

4. Realizar una advertencia verbal y escrita a la o al acosador, estableciendo las acciones inadecuadas que se le atribuyen y las medidas a las que puede ser acreedor(a). De igual forma, se anexará a su expediente la información de estos hechos.

5. En caso de reincidencia, la autoridad educativa escolar deberá notificar por escrito a padres, madres o tutores del alumnado involucrado, las medidas realizadas para la atención del acoso, asimismo de las medidas disciplinarias que se derivan de la atención.

6. Cuando el acoso escolar no cese, la autoridad educativa escolar, con previa autorización del padre, la madre o tutor, remitirá al acosador y al acosado a atención especializada al CONVIVE para que este gestione los servicios de asistencia que se requieran.

7. Se procederá a la transferencia escolar temporal de la o el acosador que se niegue o incumpla con la atención especializada, hasta en tanto se garantice su reincorporación bajo tratamiento a un entorno libre de violencia.

8. Integrar, registrar y archivar el expediente del caso hasta su conclusión.

MALTRATO ESCOLAR POR PARTE DE UN SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE O ADMINISTRATIVO

1. Informar inmediatamente de los hechos a la autoridad escolar y/o autoridad educativa jerárquica superior y al CONVIVE, así como a padres, madres o tutores del alumnado involucrado.

2. De manera preventiva, separar provisionalmente de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad y/o de la función que desempeña la o el presunto responsable.

3. Implementar medidas necesarias para cubrir la función que desempeñaba la o el presunto involucrado, en tanto se deslinden responsabilidades.

4. Implementar medidas que garanticen la actividad psicoemocional del alumnado, a través de la supervisión constante.

5. Elaborar acta de hechos debidamente requisitada.

6. Notificar por escrito a la Subdirección Regional de Educación Básica correspondiente, así como al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, anexando copia del acta de hechos y documentales, solicitando su intervención para iniciar las responsabilidades legales correspondientes.

7. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico sobre la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

8. Integrar, registrar y archivar el expediente del caso hasta su conclusión.

Es obligatorio para las y los servidores públicos o miembros de la comunidad educativa salvaguardar el entorno del alumnado y reportar los actos que vulneren su integridad. Cualquier omisión del protocolo dará pauta a los procedimientos de responsabilidad laboral, administrativa, civil y penal.

convive.edomex.gob.mx

@CONVIVEedomex

@CONVIVE.Edomex1